



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2024-00042-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de doce (12) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **CONSUELO FLÓREZ GARCÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.175.439 y T.P. No. 289.109 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandante **MARTHA LUCÍA GÓMEZ AMADO**, conforme con el poder visto en archivo 04.
2. **INADMITIR** la demanda **ORDINARIA** presentada por **MARTHA LUCÍA GÓMEZ AMADO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Modifique las pretensiones de la demanda, expresándolas con precisión y claridad sin incluir dentro de las mismas motivaciones o fundamentos jurídicos que pueden ser incluidos dentro de los acápites respectivos.
 - b) Indíquese las pruebas que pretende hacer valer dentro del presente trámite
 - c) Acredítese el envío de la demanda a la demandada, en cumplimiento del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Alléguese nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

3. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

Firmado Por:
Andres Macias Franco
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8239a8d736505b09df8f169f4923ca4a05fa7a5ad5dc040f6a373260c62bde**

Documento generado en 04/04/2024 03:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>